



¡Participativo e Incluyente!

Acuerdo N° 001 del 20 de febrero de 2016 1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

ACUERDO N° 003

FEBRERO 26 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 368 de Constitución nacional, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011, Modificada por la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1013 de 2005 y el Decreto 4924 de 2011.



¡Participativo e Incluyente!

Acuerdo N° 001 del 20 de febrero de 2016 2 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Bello, aplicaran los siguientes factores de subsidio promedio a las tarifas en las vigencias comprendidas entre los años 2016 a 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, ley 1450 de 2011, Modificada por la Ley 1753 de 2015, así como sus decretos reglamentarios en especial el 1013 de 2005 y el 4924 de 2011:

FACTORES DE SUBSIDIO

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	ZONA URBANA	ZONA RURAL
Estrato 1	60%	60 %	70 %	70 %	15.85 %	30%
Estrato 2	40 %	40%	40 %	40%	12.68 %	24%
Estrato 3	0%	0 %	10 %	10 %	4.75 %	9%



¡Participativo e Incluyente!

Acuerdo N° 001 del 20 de febrero de 2016 3 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

PARÁGRAFO: En los términos del párrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 facúltese al señor Alcalde hasta el 31 de diciembre del año 2019 para modificar los anteriores factores de subsidio.

ARTICULO SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Bello aplicaran los siguientes factores de contribución promedio a las tarifas en las vigencias comprendidas entre los años 2016 a 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, ley 1450 de 2011, Modificada por la Ley 1753 de 2015, así como sus decretos reglamentarios en especial el 1013 de 2005 y el 4924 de 2011:

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	URBANO	RURAL
Estrato 5	80%	80%	80 %	80 %	50 %	50 %
Estrato 6	80 %	80 %	80%	80 %	60 %	60%
Comercial	55 %	55 %	55 %	55%	50 %	50 %
Industrial	50 %	50%	50 %	50 %	30 %	30 %



¡Participativo e Incluyente!

Acuerdo N° 001 del 20 de febrero de 2016 4 de 4

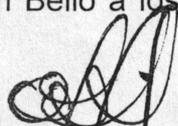
“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

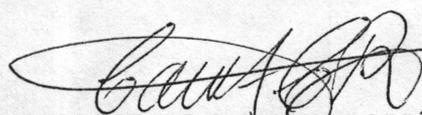
PARÁGRAFO: En los términos del parágrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, facúltese al señor Alcalde hasta el 31 de diciembre del año 2019, para modificar los anteriores factores de contribución.

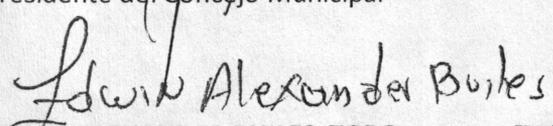
ARTICULO TERCERO: El Alcalde Municipal podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Bello en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

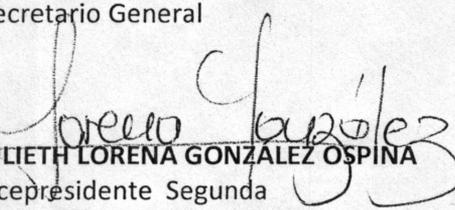
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 1º de enero del año 2016, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Dado en Bello a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente del Concejo Municipal


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General


EDWIN ALEXANDER BUILES TORO
Vicepresidente Primero


YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Vicepresidente Segunda

Transcriptor: Carlos Arturo Carmona Rodríguez



¡Participativo e Incluyente!

Acuerdo N° 001 del 20 de febrero de 2016 5 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

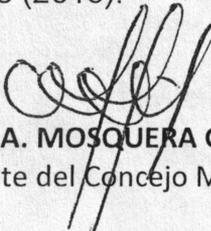
EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

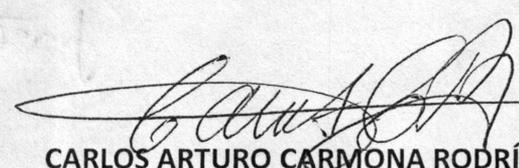
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera o de Asuntos Económicos, en sesión ordinaria realizada el 23 de febrero de 2016; debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria realizada el 26 de febrero de 2016.

CONSTANCIA: El Presidente y Secretario General del Concejo Municipal de Bello, dejan constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el veinticinco (26) de noviembre de 2016.

Expedido en Bello a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente del Concejo Municipal


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Transcriptor: Carlos Arturo Carmona Rodríguez



Bello, ciudad de progreso

César Suárez Mira - Alcalde de Bello

MUNICIPIO DE BELLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 28 de Febrero de 2016.

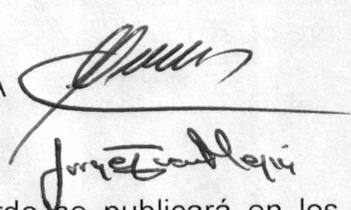
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 28 de Febrero de 2016.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 003 del 26 de Febrero 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

EL ALCALDE MUNICIPAL

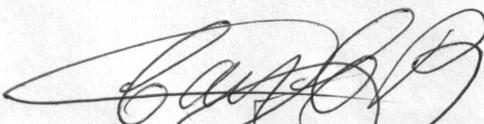

CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA

Alcalde Municipal



CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en los medios electrónicos de la municipalidad, como es la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello.

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Carrera 50 No. 51-00 PBX: (057-4) 4521000 Fax: (057-4) 2750845 C.P. 051053 Nit: 890980112-1
Bello – Antioquia – Colombia
www.bello.gov.co